

Administración o la que haga sus veces, tales como –entre otros- el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación y la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.3 del mismo artículo de la citada Directiva, establece que la rendición de cuenta no debe exceder los tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, salvo para el caso de actividades desarrolladas en el exterior;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2017-OTASS/DE se aprueba la Directiva N° 002-2017/OTASS/DE "Directiva del Procedimiento para la ejecución del gasto por la modalidad de encargos en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento", que establece que el otorgamiento de los Encargos se efectuará por Resolución de la Oficina de Administración, previo informe técnico del responsable de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017-OTASS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del señor **EDUARDO ENRIQUE CARCAMO QUISPE** (con DNI. 40986085) para la realización de la actividad: "**TALLER DE COMUNICADORES DE EPS EN REGIMEN DE APOYO TRANSITORIO Y QUE INCURREN EN CAUSAL**", actividad que se desarrollará los días 21, 22 y 23 de junio de 2017, en la ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por el importe de S/ 4 000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), destinado a financiar el siguiente gasto:

2.3. 2 1. 2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE S/ 4,000.00

Artículo 2.- Encargar al responsable indicado en el artículo 1°, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto correspondiente, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluidas las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- En caso de existir saldo en efectivo, el mismo deberá ser devuelto al Responsable de la Coordinación de Tesorería de la Oficina de Administración en el plazo de un (01) día hábil después de concluido el "Encargo".

Regístrese y comuníquese.




GERARDO EGBERTO RODRIGUEZ NEGRÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



Resolución Jefatural

N° 034-2017-OTASS/OA

Lima,

VISTOS: el Informe N° 125-2017-OTASS/SG/CC, el Informe N° 322-2017/OTASS-OA-CL, el Memorandum N° 579-2017/OTASS/OA y el Memorando N° 456-2017-OTASS/OPP;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinadora de Comunicaciones de la Secretaría General ha comunicado la realización del Taller de Comunicadores de EPS en Régimen de Apoyo Transitorio y que incurren en causal, a realizarse en la ciudad de Lima los días 21, 22 y 23 de junio de 2017;

Que, para dichos efectos, mediante Informe N° 125-2017-OTASS/SG-CC la Coordinadora de Comunicaciones, con la autorización de la Secretaría General, solicita la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/ 4 000,00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), a ser utilizados para adquirir pasajes terrestres para los participantes del Taller de Comunicadores de EPS en Régimen de Apoyo Transitorio y que incurren en causal, a realizarse en la ciudad de Lima los días 21, 22 y 23 de junio de 2017, a ser entregados desde el 20 de junio de 2017 al señor Eduardo Enrique Carcamo Quispe, conforme al siguiente detalle:

Item	Clasificador	Descripción del Clasificador	Detalle del Gasto	Meta	Monto
1	23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	Pasajes Terrestres	0008	4,000.00
Total					4,000.00

Asimismo, mediante Informe N° 125-2017-OTASS/SG-CC, la Coordinación de Comunicaciones de la Secretaría General, ampara su pedido en las Disposiciones Generales establecidas en la Directiva N° 002-2017-OTASS-DE basando su necesidad en el "desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, mediante Informe N° 322-2017/OTASS-OA-CL, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración recomienda proceder con el trámite para el otorgamiento del fondo bajo la modalidad de encargo, tomando en consideración la causal referida por la Coordinación de Comunicaciones que imposibilita la contratación, toda vez que las necesidades no han sido identificadas en su real magnitud y no se contó con tiempo suficiente para la contratación independiente con diferentes proveedores mediante contrataciones directas y/o procesos de selección recomendando la entrega del encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería vigente, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece en su artículo 40 que podrá utilizarse la modalidad de "Encargo" a personal de la Institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de

